



al 2.155 Ms

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 105

Miércoles 12 de Mayo

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonén los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 126, correspondiente al día 6 de Mayo de 1943, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Incluyendo en los concursos anunciados por Ordenes de 1 del actual («Boletín Oficial del Estado» de 1 y 2 del corriente) para proveer en propiedad las Jefaturas de Sección Provincial, Intervenciones y Depositarias de Fondos Provinciales que se encuentran vacantes, las producidas con posterioridad a la indicada fecha.

Habiéndose comunicado a esta Dirección General, con posterioridad a la publicación de las Ordenes de 1.º del corriente («Boletín Oficial del Estado» del 1 y del 2), por las que se anunciaban concursos para proveer en propiedad las Jefaturas de Sección Provincial, Intervenciones y Depositarias de Fondos provinciales y municipales que se encuentran vacantes el haberse producido la de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Córdoba y Depositaria de Fondos de la Diputación de Palencia, pertenecientes a la primera categoría y dotada con el sueldo anual de 13.000 pesetas, la primera, y a la categoría tercera y dotada con el sueldo anual de pesetas 9.000, la segunda, se pone en conocimiento de los señores concursantes, a fin de que las tengan por incluidas para todos los efectos en las relaciones que acompañaban a las citadas Ordenes.

Madrid, 5 de Mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

1527

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS  
Para general conocimiento se ha-

ce público que los precios de las carnes de lanar y cabrio menor y lanar y cabrio mayor, que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 5 del actual, quedan rectificadas en la forma siguiente:

#### LANAR Y CABRIO MAYOR

Chuletas . . . . . 6,15 pesetas kilo.  
Pierna y paletilla. 5,60 » »  
Falda y pescuezo. 2,95 » »

#### LANAR Y CABRIO MENOR

Chuletas . . . . . 7,15 pesetas kilo.  
Pierna y paletilla. 6,50 » »  
Falda y pescuezo. 3,40 » »

Sobre estos precios se hallan incluidos todos los arbitrios e impuestos municipales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Mayo de 1943.—EL SECRETARIO.

1549

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en Sesión celebrada en el día cuatro del actual, resolvió concurso de traslado de plazas de Secretarías de Juzgados Municipales vacante en el Territorio de esta Audiencia, de la siguiente forma:

Se designa para la Secretaría del Juzgado Municipal de Fregenal de la Sierra, a don Arturo Paumard Correa, más antiguo de los solicitantes por llevar de servicio 19 años, 2 meses y 5 días.

Para Secretaría del Juzgado Municipal de Azuaga, a don Julio de César y Caballero de León, por llevar de servicios 18 años, 10 meses y 28 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Campanario, a don Francisco Muñoz Egea, que tiene de servicios 13 años, 8 meses y 29 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Guareña, a don Antonio Martín Merchán, que tiene de servicios 10 años, 8 meses y 22 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Garrovillas, a don Emilio Dupoy Alonso, que lleva de Servicios 10 años, 1 mes y 24 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Montánchez, a don Dionisio Sierra Sierra, que lleva de Servicios 9 años, 11 meses y 10 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Oreilana la Vieja, a don Antonio Cano Moreno, que lleva de servicios 7 años, 8 meses y 14 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Granja de Torrehermosa, a don Juan Mercader Bervel, que lleva 7 años, 5 meses y 3 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Jaraiz de la Vera, a don Francisco Castro Pablos, que tiene de servicios 4 años 5 meses y 12 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Fuentes de León, a don Vicente Sánchez Tenllado, que lleva de servicios 6 meses y 21 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Higuera de la Serena, a don Federico Cano Barranco, que lleva de servicios 5 meses y 24 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Aliseda, a don Francisco Trinidad Gordo, que lleva de servicios 4 meses y 24 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Jarandilla, a don Ismael Berbero Bernal, que lleva de servicios 4 meses y 8 días.

Para la Secretaría del Juzgado Municipal de Albalá, a don José Sánchez Ladrado, con 3 meses y 29 días.

No se adjudicó ninguna Secretaría por llevar menos tiempo de servicios que los demás solicitantes, a don Antonio Alba Ríos, don Antonio Piris Doblado, don Antonio Romero y Romero, don Blas Hernoso Ventura, don José Medina Delgado, don Francisco Caballero Lama, don José Rubi Fernández, don Emilio Hernández Hernández, don José Lima Masero, don Manuel Hernández Castaño, don Heliodoro Franco Munera, don Francisco Caballero del Rosal, don Alfonso Germán García y Alises, don Braulio Vega Delgado, don Rafael Gil Sanz, don Antonio Tercero Avis, don Ramón Garu Bada, don Agustín Esparza Alarcón, don Pedro Campos Sánchez, don Joaquín Madera Ruán, don Joaquín Galán Granda, don Antonio de Torres Morilla, don Manuel Valverde Domínguez, don Pedro Agúndez Doncel, don Eduardo Zamora Ramón, don Andrés Barriga Benegas, y doña Concepción Planas Utrilla.

Fueron desestimadas por no haber remitido toda la documentación necesaria dentro del plazo señalado para ello, las instancias de don Guillermo Marín Cuesta, don Máximo Basilio Quesada Cabanillas, don

Jenaro Blanco, don Miguel González Gómez, don Francisco Torre Carretero, don Leocadio Martínez Alcalá, don Pedro Pagán Franco, don Manuel Brea Rey y don Antonio López Huete y la de don Sotero Martín Orgaz, por no poder ser comprendido en el concurso celebrado, toda vez que se trata de un concurso de traslado y el solicitante no desempeña ninguna Secretaría en la actualidad por habersele admitido la renuncia de la de Jarandilla de desempeñaba, últimamente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y notificación a los interesados, los que tendrán presente que deben darse por notificados por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y que pueden interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, por conducto del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndoles, además, que el cargo para que han sido nombrados es irrenunciable a menos que hayan obtenido plaza para otra Secretaría en otro concurso celebrado por otras Audiencias Territoriales, y que el que no se posesione del cargo dentro del plazo que oportunamente se señalará y se dará a conocer por medio del «Boletín Oficial del Estado», se le tendrá como excedente voluntario si pertenece al Territorio de esta Audiencia y en otro caso le dará cuenta a la Dirección General de Justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Cáceres a 6 de Mayo de 1943.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1525

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, seguidos a demanda de don Macario Montaña Benito, contra don Esteban Andrés González Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

### Sentencia

Cáceres, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

La Sala de lo Civil de esta exce-





lentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados, don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz; ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Macario Montaña Benito, mayor de edad, viudo, escribiente, domiciliado en esta ciudad, representado en esta instancia por el Procurador don José Ramírez Cárdenas y dirección del Letrado don Fernando Alvarez Guerra, y de la otra, como demandado y apelante, don Esteban Andrés González Gómez, mayor de edad, soltero, propietario, de igual vecindad, representado en este Tribunal por el Procurador don Julio Fernández Silva, bajo la dirección del Letrado don Oscar Madrigal y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación, interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha diecisiete de Diciembre del pasado año, y en cuyo fallo le condenó al pago de quince mil pesetas, intereses del tres por ciento desde el veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco hasta su completo pago, sin hacer condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación y admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que se personaron aquellas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal se celebró el día de ayer la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando, sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los Considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo Ponente por el originario, el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Considerando: Que con la doctrina del inferior recogida y aceptada por esta Sala se impone la confirmación del fallo recurrido con el aditamento en aquella doctrina de la improcedencia del pedimento de la parte actora en cuanto a la imposición de costas al demandado como consecuencia de lo convenido, pues es doctrina reiterada por esta Sala recogida por el clamor jurisprudencial del Tribunal Supremo, la de que los pactos de las partes, no pueden en modo alguno, mermar la soberanía del Juzgador, pues adentrados aquellas en el palenque procesal toman la tonalidad de costas y son los Tribunales los únicos autorizados para enjuiciar la temeridad o mala fe con que sancionar su condena.

Considerando: En cuanto a las costas producidas en esta segunda instancia, lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente la sentencia recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de esta capital con fecha diecisiete de Diciembre del pasado año,

y estimando como estimamos procedente la acción personal promovida en la demanda originaria de este litigio por el actor don Macario Montaña Benito, que debemos condenar y condenamos al demandado don Esteban Andrés González Gómez, a que pague a dicho actor la suma de quince mil pesetas que es en deberle por el concepto accionado en aquella demanda, con el interés convenido del tres por ciento anual, desde el día 28 de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco hasta el momento de su pago, sin hacer declaración ni condena para las partes en cuanto a las costas causadas en primera instancia y condenando en las producidas en esta segunda al demandado y apelante por ministerio de la Ley.

Firma que sea esta sentencia y previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda en un todo con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

(175'40 pstas.)

1446

## Instituto de Estudios de Administración Local

### SECCION DE SALAMACA

Curso especial para habilitación de Secretarios de tercera categoría

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, se pone en conocimiento de los aspirantes a ingreso en la tercera categoría de Secretarios de Ayuntamiento, que figuran en la relación que publica el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de Abril, que el curso dará comienzo el próximo día quince.

La matrícula se admitirá desde el día ocho de los corrientes, formalizándose en la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, de doce a una, todos los días laborables. El importe de los derechos de matrículas a razón de veinticinco pesetas por asignatura y en total de cien pesetas por alumno, se abonará al hacerse la inscripción.

Las clases de las cuatro asignaturas del curso han de ser diarias, y la asistencia a las mismas es obligatoria de suerte que la falta de escolaridad impedirá el acceso a las pruebas finales de curso.

Las enseñanzas se desarrollarán en las aulas de la Universidad Literaria y el programa de las mismas

habrá de adquirirse en la Secretaría de la Facultad de Derecho a la vez que se formaliza la inscripción de la matrícula.

Salamanca, 5 de Mayo de 1943.—El Jefe de Estudios, Nicolás Rodríguez Aniceto.

1561

## Junta Provincial de Carburantes Líquidos

### ANUNCIO

La Comisaría de Carburantes Líquidos en circular número 48, ha dispuesto que se proceda al cambio de las actuales tarjetas de aprovisionamiento de carburantes, por las que han de estar en vigor desde primero de Junio próximo.

En el cambio de las citadas tarjetas, se han de observar las normas siguientes:

Documentos que deben presentarse

Tarjetas A (Particulares).—Petición de tarjeta, conforme al modelo oficial que se facilita en esta Junta, y la cual se reintegrará con un timbre de 0'25 pesetas.

Patente de circulación del semestre actual.

Permiso de circulación del vehículo.

Cartilla de neumáticos.

Tarjetas E (Taxis y Médicos).—Petición en el mismo modelo que la anterior.

Patente de circulación corriente.

Permiso de circulación del vehículo autorizado para SP.

Cartilla de neumáticos.

Los Médicos en lugar de la autorización de SP., presentarán el recibo corriente de contribución.

Tarjetas G (Camiones).—Petición en el mismo modelo antes citado.

Patente de circulación corriente.

Permiso de circulación del camión, con la autorización SP., si se dedica a este servicio.

Cartilla de neumáticos.

Los que tengan camiones clasificados en primera categoría, presentarán los documentos que justifiquen seguir haciendo los mismos servicios que se indicaban en la anterior tarjeta.

Los servicios de Correos, presentarán la certificación expedida por la Administración Provincial en la que se haga constar este extremo.

Tarjetas H (Omnibus).—Los mismos documentos que en años anteriores.

Tarjetas I (Industrias).—Petición en el modelo oficial.

Rebibo de contribución Industrial. Certificación de la Alcaldía del funcionamiento de la Industria y tarjeta caducada.

Tarjetas J (Agrícolas).—Petición en el modelo oficial.

Justificante de tener registrado el motor o maquinaria en la Jefatura de Agrónomos.

Declaración de la superficie sembrada, clase del cultivo, etc.

Las tarjetas que se presenten al cambio por las nuevas, serán las expedidas por esta Junta, no admitiéndose ninguna petición de vehículos que tengan tarjeta en otra provincia, salvo que cumplan las condiciones ordenadas. Se dará por no presentada toda petición que no esté acompañada de los documentos indicados o que le falte algún otro requisito.

Con el fin de evitar aglomeraciones de público y facilitar rápida expedición de las nuevas tarjetas, las peticiones se presentarán en esta Junta (Pizarro, 2), en los días hábiles

de las once a las trece horas, y en la siguiente forma:

Tarjetas clases E. G. H.—Desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo actual.

Tarjetas clases I. J. (riegos).—Desde el 17 al 22 ambos inclusive del corriente mes.

Tarjetas clases A. J. (trilla etc.).—Desde el 24 en adelante.

Se advierte al público que la no presentación de sus peticiones en los plazos marcados dará lugar a que sufra retraso la expedición de la tarjeta correspondiente.

Cáceres, 7 de Mayo de 1943.—El Gobernador civil Presidente.

1560

## Juzgados

### PLASENCIA

#### Edicto

Don Genesio Remedios Ortiz, Juez municipal accidental de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Plasencia a 6 de Abril de 1943; el señor don Genesio Remedios Ortiz, Juez municipal accidental de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Dionisio Durán García, capataz de la 46 brigada de la vía férrea, contra el desconocido dueño de una res vacana errada por el tren; y.... Fallo:

Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al desconocido dueño de la res vacana a la pena de 2 pesetas de multa que hará efectiva en papel correspondiente y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Genesio Remedios.—Pronunciamento. Dada y pronunciada ha sido la presente sentencia por el señor don Genesio Remedios Ortiz, Juez municipal accidental de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, Plasencia 6 de Abril de 1943, de que certifico.—El Secretario, Santiago Pascual.

Y para su publicación y notificación, se expide en Plasencia, 6 de Abril de 1943.—Genesio Remedios. P. S. M., Santiago Pascual.

1545

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan la busca y rescate del semoviente que después se dirá, así como de un aparejo que se encontraba en una cuadra propiedad de Braulio Navas Miguel, sita en la calle del General Moscardó del pueblo de Bohonal de Ibor, hurtado en la noche del 29 al 30 de Abril último de referida cuadra, poniendo tanto el asno, como el aparejo, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder





se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por dicho delito con el número 16 de los del año actual.

Navalmoral de la Mata, 9 de Mayo de 1943.—Vidal Morales.—El Secretario judicial, Florencio Sánchez.

Señas del semoviente

Un asno, pelo castaño oscuro, edad 20 años, alzada regular, herrado de las patas delanteras y con un hierro a fuego en la parte superior de la nariz con la inicial J.

1546

HOYOS

Don Fausto Valiente González, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Buenaventura Repecho Gómez, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de Acebo, hijo de José y de Cándida, vecino de Acebo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de 1.800 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos, 8 de Mayo de 1943.—Fausto Valiente.—El Secretario judicial, Ramón González.

1547

Alcaldías

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año 1943, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Navalvillar de Ibor a 27 de Abril de 1943.—El Presidente, Valentín Urra.

1479

PESCUEZA

Edicto

A tenor de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades del año actual, habien-

do correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Julián Mateos Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Hermenegildo Simón Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino forastero.

Don Claudio Granado Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Felipe Rodríguez Pérez, industrial vecino.

Parte Personal

Don Juan Rodríguez Granado, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Juan Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Telesforo Gómez Mateos, Industrial vecino.

Acordándose asimismo que esta designación se exponga al público por término de siete días hábiles y se remita edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y admisión de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Pescueza a 3 de Mayo de 1943.—El Alcalde accidental, Claudio Granados.

1508

TORREMENGA

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes verificada con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torremenga de la Vera a 3 de Mayo de 1943.—El Alcalde, P. O., el Secretario accidental, Urbano Mateos Calle.

1515

TORNO

Edicto

Confeccionado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el Repartimiento del próximo año de 1944, por medio del presente se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término, que por el término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado por cuantos lo deseen y oír las reclamaciones que a su derecho pueden convenirles exponer.

El Torno, a 1 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Víctor Sánchez.

1517

JARAICEJO

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan naturales de este Municipio, comprendidos en el Alistamiento correspondiente al próximo año de 1944, se advierte a los mismos, a sus padre o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por personas que legalmente les representen, a los ac-

tos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar respectivamente los días 30 del mes corriente y 13 y 20 de Junio próximo venidero, a las once horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo advertencia de que en otro caso serán declarados «prófugos», parándoles el perjuicio a que haya lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Joaquín Castañares Romero, hijo de Feliciano y de Juana, nacido el 20 de Abril de 1923; Marcellano Castilla Márquez, hijo de Francisco y de Carmen, nacido el día 30 de Igual mes y año, y Luis García Reguera, hijo de Manuel y de Isabel, que nació el 30 de Mayo de repetido año.

Jaraicejo 6 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Serafin García.

1528

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Formalizadas y rendidas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1939, 1940, 1941 y 1942, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen procedentes contra las mismas, bien entendido que una vez transcurrido expresado plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Aldea del Cano a 4 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Jerónimo Pacheco.

1519

NUÑOMORAL

Anuncio

Con arreglo a la orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncia nuevamente a concurso público para su provisión en propiedad y por el turno de Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, huérfanos de familiares muertos en campaña y a falta de éstos, quienes los soliciten, las plazas siguientes:

Administrativos

- 1.º Auxiliar temporero, con el haber anual de 250 pesetas.
2.º Depositario de Fondos Municipales, 100.
3.º Recaudador de arbitrios municipales, 450.

Subalternos

- 4.º Alguacil (voz pública), 365.
5.º Sepulturero, 500.
6.º Agente en Cáceres, 100.
Los aspirantes presentarán sus instancias y documentación que acrediten la situación que anteriormente se expresa en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, siguientes del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La edad para poder concursar será de 23 a 40 años, ambos incluidos, y se acreditará mediante examen, saber leer y escribir correctamente y conocimientos elementales de Aritmética en lo relacionado con las cuatro plazas primeras. La de Sepulturero, se acreditará con el certificado de aptitud y suficiencia como obrero esculptor. Los que soliciten

soliciten las plazas de Depositario y Recaudador de arbitrios municipales, presentarán además fianza metálica o hipotecaria, por cantidad de diez mil pesetas.

Los exámenes se celebrarán al cumplirse los tres meses de la publicación de este anuncio.

Nuñomoral, 1 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Pedro Azabal.—Saturnino Calle.

1526

GARGANTILLA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 480 del Estatuto Municipal vigente, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, procedió al nombramiento de vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Salustiano Martín Hernández, mayor contribuyente por Rústica, vecino.

Don Julián García Nieto, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Don Severiano Esteban Carril, mayor contribuyente por Urbana, vecino.

Don Vicente Martín García, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, vecino.

Parte Personal

Don Ignacio Pérez Hernández, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Felipe Núñez Rosado, mayor contribuyente por Urbana, en el término.

Don Eloy Martín Peñas, mayor contribuyente por Industrial, vecindado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en este Ayuntamiento, las reclamaciones que puedan presentarse contra los mismos.

Gargantilla a 5 de Mayo de 1943. El Alcalde, Vicente Carril.

1541

ABERTURA

Anuncio

Repartimiento General de Utilidades del año 1943

Don Juan Carballo Pacheco, Presidente del Repartimiento General de Utilidades del año 1943, de este pueblo de Abertura.

Hago saber: Que terminado de confeccionar los documentos expresados del año que también se dice, conforme a los preceptos del Estatuto municipal vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto municipal, durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que por las personas, entidades o representantes de los incluidos en expresado Repartimiento formulen bien los de esta vecindad o hacendados forasteros a los que servirá el presente de notificación, advirtiéndoles que expirado que sea el periodo de reclamaciones no se admitirá ninguna por muy justa que fuere.

Abertura a 5 de Mayo de 1943.—El Presidente, Pascual Pérez.

1529





# Gobierno Civil de Cáceres

**Secretaría General**

**Negociado de Orden Público**

RELACION de las licencias de Cazas concedidas por este Gobierno durante el mes de Enero de 1943, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Número de la licencia	FECHA EN QUE ESTA EXPEDIDA			NOMBRES Y APELLIDOS	POBLACION Y DOMICILIO
	DIA	MES	AÑO		
1	2	Enero	1943	Crisanto Cid Molano	Cáceres.
2	2	Idem	Idem	Antonio Pérez Hidalgo	Cilleros.
3	2	Idem	Idem	Juan Bernardo Márquez	Idem.
4	2	Idem	Idem	Enrique Basán Montero	Idem.
5	2	Idem	Idem	Eusebio Sáenz Timoteo	P. de Cijara.
6	2	Idem	Idem	José Delgado Sanguino	Aldea del Cano.
7	2	Idem	Idem	Lorenzo García Gómez	Madroñera.
8	2	Idem	Idem	Santiago García Gómez	Idem.
9	2	Idem	Idem	Miguel Barriga Cabrera	Malpartida de Cáceres.
10	2	Idem	Idem	Baldomero Madruga	Albalá.
11	2	Idem	Idem	Emilio Espadero	Arroyo de la Luz.
12	2	Idem	Idem	Sebastián Márquez Cuesta	Torremocha.
13	4	Idem	Idem	Pedro Oliva Cantero	Cáceres.
14	4	Idem	Idem	Zenón González Díaz	Alcántara.
15	4	Idem	Idem	Antonio Pato Fernández	Aliseda.
16	4	Idem	Idem	Rafael Andres Montero	C. de la Jara.
17	4	Idem	Idem	Cayetano González Guerra	Cilleros.
18	4	Idem	Idem	Pablo Facundo Martín	V. de Gata.
19	4	Idem	Idem	Vicente Berrocal Cano	Albalá.
20	4	Idem	Idem	Juan Salgado Sánchez	Alcántara.
21	4	Idem	Idem	Guillermo Bravo Sanguino	Arroyo de la Luz.
22	4	Idem	Idem	Anastasio Rodríguez	Idem.
23	5	Idem	Idem	Esteban González Marín	V. de Gata.
24	7	Idem	Idem	José Muñina Blázquez	Malpartida de Cáceres.
25	7	Idem	Idem	Antonio Mogollón Quintana	Idem.
26	7	Idem	Idem	Mariano Hernández Pérez	Gata.
27	7	Idem	Idem	Bernabé Morales Rodríguez	Cilleros.
28	8	Idem	Idem	Florencio Villa Picapietra	Cáceres.
29	8	Idem	Idem	Santos Bravo Domínguez	Brozas.
30	8	Idem	Idem	Narciso Hernández Torres	Mata de Alcántara.
31	8	Idem	Idem	Elias Picado Bautista	Cáceres.
32	8	Idem	Idem	Gregorio García Fabián	J. de la Vera.
33	8	Idem	Idem	Tomás Fernández Bote	Idem.
34	8	Idem	Idem	Florencio López Sánchez	Idem.
35	8	Idem	Idem	Florentino Martín Fernández	Idem.
36	8	Idem	Idem	Aniceto Salado Bello	Arroyo de la Luz.
37	8	Idem	Idem	Francisco Martín Serradilla	J. de la Vera.
38	8	Idem	Idem	Alejandro de la Flor García	Idem.
39	8	Idem	Idem	Julio Fernández Breña	Idem.
40	8	Idem	Idem	Amallo Ruiz Curiel	Deleitosa.
41	8	Idem	Idem	Fernando Gil García	Berrocalejo.
42	8	Idem	Idem	Eladio Fernández Granada	Idem.
43	8	Idem	Idem	Eusebio Soletto Morato	Deleitosa.
44	8	Idem	Idem	Angel Soletto Juárez	Idem.
45	8	Idem	Idem	Gumersindo Bartolomé Alvarado	Belvís de Monroy.
46	8	Idem	Idem	Julían Domínguez Sánchez	Miajadas.
47	8	Idem	Idem	Tomás Talaván García	Cabezabellosa.
48	8	Idem	Idem	Marcelo García Martín	Idem.
49	8	Idem	Idem	Severiano Talaván Montero	Idem.
50	8	Idem	Idem	Mateo Talaván García	Idem.
51	8	Idem	Idem	Emeterio Recio Recio	Idem.
52	8	Idem	Idem	Dámaso Sánchez García	Casas del Monte.
53	8	Idem	Idem	Gregorio Moreno Rico	Cabezabellosa.
54	8	Idem	Idem	Francisco Fuentes León	Oliva de Plasencia.
55	8	Idem	Idem	Jerónimo Jiménez Recio	Cabezabellosa.
56	8	Idem	Idem	Esteban Sánchez García	Oliva de Plasencia.
57	8	Idem	Idem	Dámaso Medina Hernández	Plasencia.
58	8	Idem	Idem	Anastasio de la Calle y Río	Tejada de Tiétar.
59	8	Idem	Idem	Samuel Martín Mateos	Malpartida de Plasencia.
60	8	Idem	Idem	Máximo Hernández Carpintero	Monte hermoso.
61	8	Idem	Idem	Angel Gallego Alcón	Valdeobispo.
62	8	Idem	Idem	Enrique González Gallego	Bohonal de Ibor.
63	8	Idem	Idem	Antonio Ballesterio Alemán	Madrigalejo.
64	8	Idem	Idem	Constantino Algaba Mancebo	P. de Cijara.
65	8	Idem	Idem	Antonio Sánchez Dorado	Valencia de Alcántara.
66	8	Idem	Idem	Feliciano Berrocal Méndez	Idem.
67	8	Idem	Idem	Amador Cordero Portillo	Navas del Madroño.
68	8	Idem	Idem	Feliciano Pablo Jiménez	Trujillo.
69	8	Idem	Idem	Pedro Roperio Fernández	Idem.
70	8	Idem	Idem	J. Antonio Bernal Bernal	Idem.
71	8	Idem	Idem	Juan Alvarado Plata	Idem.
72	8	Idem	Idem	José Mayordomo Alvarado	Idem.
73	8	Idem	Idem	Vicente Sánchez Fernández	Huerta de Animas.
74	8	Idem	Idem	Juan Mariscal Abril	Trujillo.
75	8	Idem	Idem	Juan Muñoz Simón	Idem.

(CONTINUARA)